



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
29/2018

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

OFICIO 1150/2019

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS.** (Copia certificada del oficio
SGA/MOKM/55/2019, suscrito por el Secretario General de
Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 1151/2019

PODER EJECUTIVO DE NUEVO LEÓN. (Copia
certificada del oficio SGA/MOKM/55/2019, suscrito por el
Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de
Justicia de la Nación).

OFICIO 1152/2019

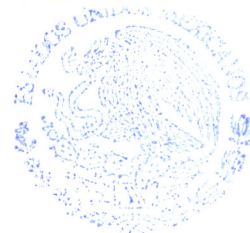
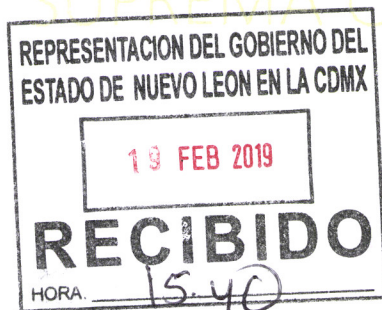
PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN. (Copia
certificada del oficio SGA/MOKM/55/2019, suscrito por el
Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de
Justicia de la Nación).

OFICIO 1153/2019

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (Copia
certificada del oficio SGA/MOKM/55/2019, suscrito por el
Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de
Justicia de la Nación).

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión
celebrada este día, se notifica el oficio **SGA/MOKM/55/2019** del
Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la
Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la
sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **29/2018**, el cual se
acompaña en copia certificada.



Carmina Cortés Rodríguez

Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/55/2019****PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN****MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, resolvió la acción de inconstitucionalidad 29/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 140 y 148, en sendas porciones normativas ‘el hombre y la mujer’, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, reformado mediante Decreto número 317, publicado en la Sección Tercera del Periódico Oficial de dicha entidad el ocho de enero de dos mil dieciocho y, en vía de consecuencia, la del artículo 147, en la porciones normativas ‘un solo hombre y una sola mujer’ y ‘perpetuar la especie’, del referido código civil; en la inteligencia de que, en la interpretación y aplicación de las porciones normativas ‘entre un solo hombre y una sola mujer’ y ‘como marido y mujer’, contenidas en diversos preceptos del código impugnado y en otros ordenamientos de la propia Entidad Federativa vinculados tanto con el matrimonio como con el concubinato (comprendido en el Capítulo XI, Título Quinto, Libro Primero, del Código Civil local), deberán entenderse que estas instituciones involucran a dos personas del mismo o de diferente sexo.

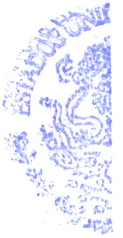
TERCERO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo, así como sus efectos, se surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la referida declaración de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso del Estado de Nuevo León, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECCIÓN DE TRÁMITE Y EJECUCIÓN

Atentamente

Ciudad de México; 19 de febrero de 2019



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c. p. SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO. Para su conocimiento.
C.c. p. MAESTRO MARIO GERARDO AVANTE JUÁREZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.

2019 FEB 19 PM 1 08

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.--

Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,-

CERTIFICA

Que el presente documento es copia que concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al oficio **SGA/MOKM/55/2019**, suscrito por el **Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, que contiene los puntos resolutivos de la **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2018**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, y se expide en una (1) foja útil, debidamente sellada, cotejada y rubricada, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en su sesión de esta fecha. **CONSTE.**

[Firma manuscrita]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GMLM/NAC